

**RESOLUCION No. \_\_113-2017\_\_ DE**

“Por la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 05 de 2017”

**EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución 112 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 005 de 2010, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión regional.

Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios final (televidentes, cibernautas, Entidades Distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc.).

Que la Autoridad Nacional de Televisión mediante Resolución 011 del 9 de enero de 2017, aportó la financiación del proyecto de ampliación de la infraestructura del Canal.

Que con esta financiación Canal Capital contratará el diseño, adecuación, implementación y puesta en funcionamiento de los componentes técnicos que conforman un Sistema de planificación y automatización de procesos de producción, con base en las justificaciones contenidas el estudio previo elaborado por el Director Operativo.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.1.2 del Manual de Contratación, el día 20 de junio de 2017 se publicó en la página web del Canal y en el portal SECOP el proyecto de pliegos de condiciones, dando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el día 23 de junio de 2017.

Que el 29 de junio de 2017, se dio respuesta a las observaciones recibidas en el plazo antes señalado.

Que el día 30 de junio de 2017 se llevó a cabo la Audiencia de Aclaración en donde se absolvieron dudas de carácter técnico. Adicionalmente, en la misma fecha se recibieron observaciones las cuales fueron atendidas mediante documento publicado el 17 de julio de 2017.

Que el día 08 de agosto de 2017 se realizó la audiencia de cierre y apertura de las propuestas, donde se presentaron 2 proponentes la Compañía Comercial Curazao de Colombia y NYL Electrónica.

Que el día 28 de agosto de 2017 se publicó el informe preliminar de evaluación, dándole traslado a los proponentes para presentar las observaciones y realizar las respectivas subsanaciones hasta el 31 de agosto de 2017.

Que en virtud de esa publicación los días 03 y 08 de septiembre de 2017 se publicaron la adenda 01 y 02 respectivamente con la finalidad de dar respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes.

Que el día 08 de septiembre de 2017 se publicó el documento con las respuestas a las observaciones del informe preliminar de evaluación y se corrió traslado para recibir las subsanaciones correspondientes.

Que el día 11 de septiembre de 2017 se recibió por parte de la empresa NYL Electrónica las aclaraciones que corresponden a los links y catálogos solicitados.

Que el día 13 de septiembre de 2017 se recibió por parte de la empresa COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA las subsanaciones solicitadas, aportando las certificaciones de fábrica que se habían solicitado en los pliegos de condiciones.

Que el 13 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación de la convocatoria pública 05 de 2017 con la participación de los representantes legales de la Compañía Comercial Curacao de Colombia y NYL Electrónica.

Que de conformidad con las propuestas presentadas, la calificación efectuada respecto de las mismas, las observaciones presentadas por los oferentes y respuestas emitidas por la entidad, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el contrato derivado del proceso de Convocatoria Pública N° 05 de 2017, a la COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA, por ser el oferente habilitado con mayor puntaje.

Que el Secretario General una vez analizadas las recomendaciones del Comité Evaluador acogió la recomendación.

En mérito de lo anterior,

### **RESUELVE**

**Artículo 1. ADJUDICAR** el proceso Convocatoria Pública N° 05 de 2017 a la COMPAÑÍA COMERCIAL CURACAO DE COLOMBIA CON NIT No 860.004.871-7 por un valor de \$1.018.055.858.

**Artículo 2. NOTIFICAR** el presente acto administrativo por estrado.

**Artículo 3. PUBLICAR** la presente Resolución en la página web de Canal Capital [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co) y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los 13 días del mes de septiembre de 2017

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(ORIGINAL FIRMADO)**  
**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: Sohany Lara Lopez – Abogada Profesional Jurídica  
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica.  
Revisó: Luisa Fernanda Martinez Arciniegas – Asesora Secretaria General.